

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.
Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos
Trámites y requisitos

Nombre del trámite:	Transferencias de recursos financieros a terceros		
Procedimientos e instructivos que lo regulan:	Reglamento de Transferencias de RECOPE (versión II)		
Oficina en que se debe presentar:	Gerencia de Administración y Finanzas	Teléfono: 233-7762	
Horario: De 8 a 4 PM		Fax: 222-8438	
Ubicación: : Oficinas Centrales, 200 norte de la Ladrillera San Francisco de Calle Blanco		Correo electrónico: vera-cf@recope.go.cr	
Descripción	Requisitos		
<p>El presente reglamento regula las transferencias de recursos financieros a terceros, autorizadas a RECOPE mediante Ley expresa.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 8131 "Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos" • Circular 14299 emitida por la CGR el 18 de diciembre del 2001. 	<p>Quien solicite a RECOPE la transferencia de recursos financieros, debe presentar ante la(GAF) Gerencia de Administración y Finanzas la siguiente información:</p> <p>A .Una solicitud formal suscrita por el jerarca o el representante legal, describiendo el proyecto que se desea financiar, su cronograma de ejecución y su vinculación con los objetivos fijados por ley a RECOPE.</p> <p>b. Señalar la ley que autoriza a esta empresa pública a realizar tal transferencia, y</p> <p>c. Presentar un presupuesto de gastos justificado técnica y financieramente.</p> <p>c. Si el solicitante tiene personería jurídica propia, deberá adjuntar con su solicitud certificación notarial de la personería del representante legal, y de la fotocopia de la cédula jurídica.</p> <p>El solicitante deberá presentar a la GAF la solicitud de desembolso efectivo</p>		
	<p>Si el solicitante fuera un ente público parte del Gobierno Central, o un ente adscrito a éste sin personería jurídica propia, los fondos serán girados al Ministerio de Hacienda para su incorporación al presupuesto de la respectiva entidad, correspondiendo Si el solicitante tiene personería jurídica y patrimonio propio, y excepcionalmente ha sido autorizada por ley para crear una cuenta especial para la ejecución de proyectos en las áreas entre las que se encuentra el proyecto que se solicita a RECOPE financiar total o parcialmente, la transferencia podrá hacerse a dicha cuenta, corres-</p>		

pondiendo a la entidad solicitante certificarle a RECOPE la vinculación entre el objeto de la cuenta especial autorizada y el proyecto que se solicita financiar.

El beneficiario de la transferencia aprobada por RECOPE, y de previo a recibir cualquier transferencia, deberá:

- a. Presentar a RECOPE una carta del Órgano Contralor donde conste la aprobación del presupuesto correspondiente al beneficio concedido,
- b. Declaración jurada en la que indique que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente especial y que para éstos se llevarán registros independientes de su empleo, de forma que sean claramente identificables.
- c. Número de la cuenta corriente bancaria del banco estatal en donde se depositarán los fondos.
- d. Una aceptación incondicional de presentar los informes correspondientes con la periodicidad que se indique y de mantener a disposición de la Empresa sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.